Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ADRIÁN SALINAS QUINTERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **16.840.826** de Jamundí (Valle) quien obra en nombre de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, con NIT. **805.013.171-8**, actuando en su condición de **DIRECTOR DE OPERACIONES,** nombrado(a) en dicho cargo bajo la Resolución número **912.110.186** de fecha 16 de agosto de 2022 y Acta de Posesión número 05 de fecha 16 de agosto de 2022, quien cuenta con delegación para la ordenación del gasto, dada mediante Acto Administrativo Núm. 912.110.081 del 23 de marzo de 2023 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente modificatorio se denominará **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** - **EL CONTRATANTE,** y **JORGE EDUARDO MARTÍNEZ VÉLEZ,** mayor de edad, vecino(a) de la Ciudad de Santiago de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **94.410.947** de Cali (Valle), quien actúa en su condición de Jefe de Oficina Evaluación de la Operación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION**, según Resolución No. **912.110.187** del 16 de agosto del 2022 y Acta de Posesión No. **06** del 17 de agosto de 2022, por una parte, y por la otra, el señor(a) **CARLOS ANDRÉS RUÍZ PARRA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **16.535.266**, quien obra en calidad de representante legal de la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.,** con NIT. **901.048.853-1**, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Modificatorio Núm. 01 al Contrato Electrónico de Suministros **No. 917.104.1.15.2023**, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 21 de diciembre de 2023 a través del Secop II, se suscribió el Contrato Electrónico de Suministro número 917.104.1.15.2023, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA POR EL SISTEMA DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO Y DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA MIO CABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI",* con un plazo total de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que, el valor inicial del contrato se pactó en *"la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($260.000.000) INCLUIDO IVA, y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.*

(…)".

3. Que, el 27 de diciembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Contratación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, aprobó la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidad Estatal número **660-47-994000026326 Anexo 0**, que ampara los riesgos de Cumplimiento del Contrato Electrónico de Suministro número 917.104.1.15.2023 y Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, expedida el 21 de diciembre de 2023 por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

4. Que, surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato, el día veintisiete (27) de diciembre de 2023**,** se

suscribió el acta de inicio del Contrato Electrónico de Suministro número 917.104.1.15.2023, suscrito entre **METRO CALI S.A**. **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y **FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.**

5. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA,** La supervisión y control del Contrato Electrónico de Suministro número 917.104.1.15.2023, la ejercerá el Jefe de Oficina de Evaluación de la Operación.

6. Que, el Jefe de Oficina de Evaluación de la Operación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en su condición de supervisor del Contrato Electrónico de Suministro número 917.104.1.15.2023, tal y como obra en la *"Solicitud de Revisión Jurídica para Modificación Contractual (adición y/o prorroga o suspensión)"* radicada en la Oficina de Gestión Contractual de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.** mediante el memorando número 914.102.1.1596.2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, en la cual se establece que:

*"Teniendo en cuenta que el Contrato número 917.104.1.15.2023 suscrito el día 21 de diciembre de 2023, entre la empresa FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S. y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION finaliza el 31 de diciembre de 2023, la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S., a través del comunicado de fecha 27 de diciembre de 2023, solicito a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración la "**PRÓRROGA AL CONTRATO"**,* en la cual manifestó lo siguiente:

"(…) SOLICITO a la entidad una prórroga en tiempo de 30 días los motivos son los siguientes, cierres contables de fin de año las fábricas despacharon los últimos pedidos el 15 de diciembre, como el contrato se oferto en cantidades unitarias (1) no había un estudio aproximado de cantidades a pedir por ítem, hay productos que son de importación y el tiempo de entrega son de 30 días (…)"

En virtud de lo anterior, el Jefe de Oficina de Evaluación de la Operación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en su condición de supervisor del contrato, ve viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (1) de enero de 2024 hasta el treinta (30) de enero de 2024, para poder garantizar el suministro de los elementos, equipos, herramientas e insumos de ferretería para el Sistema MIO CABLE.

Asimismo, es importante precisar que dicha prorroga no requiere adición presupuestal".

7. Que, dicha modificación ha sido revisada y analizada conjuntamente entre las partes, quienes la encuentran ajustada a las normas legales y la cual se aprobará a través del Secop II.

8. Que, con base a las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar el plazo inicial estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Electrónico de Suministro número 917.104.1.15.2023, desde el primero (1) de enero de 2024 hasta el treinta (30) de enero de 2024.

SEGUNDO: GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se obliga a ajustar las garantías otorgadas en virtud del Contrato Electrónico de Suministro número 917.104.1.15.2023, de acuerdo con la modificación realizada en el presente MODIFICATORIO, anexos que deberá entregar a la Oficina de Gestión Contractual de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento para la aprobación correspondiente.

TERCERO: Todas y cada una de las cláusulas del Contrato Electrónico de Suministro número 917.104.1.15.2023, que no se modifiquen, adicionen o aclaren por el presente modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.